



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 5 de diciembre de 2024

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar servicio de lavandería y suministro en régimen de renting con opción de compra de uniformes de laboratorio.*

---

**Destinatario:**  
Perfil del contratante

Expediente de contratación número: **EXP-28-2024**

**Servicios de lavandería y alquiler de uniformes de laboratorio.**

Tipo objeto contrato: **04-05-001 Lavado uniformes**

CPV: 98311000-6 (Servicios de recogida de lavandería), 98311000-7 (Servicios de gestión de lavandería), 93312000-3 (Servicios de limpieza de artículos textiles)

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de lavandería y suministro en régimen de renting con opción de compra de uniformes de laboratorio, y a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

### **1.- Objeto del contrato.**

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro en régimen de renting con opción de compra a su finalización y el servicio de lavandería de uniformes de laboratorio del personal de CULTESA, que como término medio lo conforman unas veinte personas. Se pueden distinguir dos prestaciones principales, que incluyen a su vez otras actividades:

a) Suministro en régimen de renting de uniformes de laboratorios descritos en la Base Decimotercera. Las prendas son propiedad del adjudicatario y utilizadas por CULTESA en régimen de alquiler.

b) Servicio de lavandería industrial. La prestación del servicio consistirá en:

- Recogida de la ropa sucia/contaminada en las dependencias de CULTESA sitas en C/Guayonje, número 68, Tacoronte.
- Transporte de la ropa sucia/contaminada hasta la lavandería para su tratamiento.
- Lavado, higienización y desinfección.

- Secado, planchado y doblado de prendas.
- Revisión y reparación de desperfectos de las prendas (trabajos de costura/reparación).
- Entrega de la ropa limpia en las instalaciones de CULTESA ubicadas en C/Guayonje, número 68, Tacoronte.

Dicho objeto corresponde a los Códigos 98311000-6 (Servicios de recogida de lavandería), 983111000-7 (Servicios de gestión de lavandería), 93312000-3 (Servicios de limpieza de artículos textiles) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios e idóneos para la adecuada ejecución de las prestaciones integrantes del contrato.

## **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), en tanto que participa de la naturaleza del contrato de suministro y del contrato de servicio, siendo el servicio el objeto principal del contrato al ser la prestación de mayor valor estimado del mismo, por lo que, para la determinación de las normas que deben observarse en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, se atenderá a las que rigen el contrato de servicios.

El presente contrato se encuentra sometido a la LCSP, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un

contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

### **3.- Necesidad de contratación.**

El objeto social de CULTESA es la producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas mediante técnicas de multiplicación in vitro y técnicas convencionales de propagación, así como la distribución y comercialización de la producción obtenida, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos.

Para el correcto desarrollo del proceso productivo de plantas mediante técnicas de multiplicación in vitro en laboratorio, resulta imprescindible dotar al personal de CULTESA de uniformes apropiados, así como asegurar las condiciones de asepsia necesarias de tales uniformes. Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que desde el año 2015, debido a una serie de reformas realizadas en las instalaciones consistentes en la ampliación de las zonas de producción y vestuarios, no se cuenta con la maquinaria necesaria para desarrollar tal actividad, ni espacio físico para albergar una zona destinada para lavado de uniformes.

Así, la necesidad a satisfacer mediante el presente contrato son los servicios de lavandería y suministro en régimen de alquiler de uniformes de laboratorio del personal de CULTESA, necesarios para el desarrollo de su objeto social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

### **4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.**

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia en los términos que se indican en la Base Octava.

### 5.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o del día indicado en el contrato, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de cuatro (4) anualidades. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

### 6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **doce mil ochenta y cuatro euros (12.084,00 €)** de principal, más **ochocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (845,88 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

Concepto	Meses	Usuarios	Precio unitario por usuario máximo a ofertar	Importe máximo primer año
Servicio renting y lavado uniformidad	12	20	50,35€	12.084€
			7% IGIC	845,88€
			Total con IGIC	12.929,88€

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **sesenta y seis mil setecientos setenta y un euros con setenta y tres céntimos (66.771,73)** (IGIC excluido).

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Quinta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualizado en la tabla que se inserta.

Año	Posible incremento precios	Importes
1		12.084,00
2	5%	12.688,20
3	5%	13.322,61
4	5%	13.988,74
5	5%	14.688,18
		66.771,73

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Bases; así como los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y en general todos los que sean necesarios para la ejecución del contrato sin salvedad alguna.

El precio del contrato ofertado podrá ser revisado anualmente, formalizándose la modificación del precio del contrato en un documento que se incorporará como anexo al mismo. El precio del contrato ofertado deberá mantenerse el primer año y cada año siguiente tras la modificación del precio si fuese el caso. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

## **7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

## **8.- Solvencia técnica.**

Se acreditará la solvencia técnica aportando documentos que justifiquen la ejecución de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en los que se evidencie el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo cumplirse un importe mínimo acumulado de nueve mil cuatrocientos euros (9.400€), en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados. La justificación documental podrá realizarse mediante facturas o bien con certificados de servicios prestados o realizados, donde se evidencie que se alcanza el importe mínimo exigido señalado.

## **9.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I, acompañándose de los documentos acreditativos de la solvencia técnica exigidos en la Base Octava.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del correo electrónico [admin@cultesa.com](mailto:admin@cultesa.com)

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

## **10.- Formalización del contrato.**

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

## **11.- Facturación y forma de pago.**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, a final de mes y comprensiva de los servicios efectivamente prestados en el mes de la fecha de la factura. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito de autorización que CULTESA pondrá a su disposición.

## **12.- Obligaciones sociales, laborales y prevención de riesgos laborales.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para CULTESA. Asimismo, la empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

## **13.- Especificaciones técnicas de los uniformes.**

La relación de los elementos a alquilar y que comprende el servicio de lavandería, junto con la cantidad de cada una de las prendas de dotación para cada trabajador, se incluye a continuación.

Descripción de las prendas	Dotación por empleado	Núm. Empleados	x 20 empleados
Casaca hospitalaria blanca, cuello pico, bolsillos interiores, serigrafiado	11	20	220
Pantalón hospitalario blanco, goma cintura	11	20	220
Cofia gorra rejilla visera	11	20	220
Bata cruzada blanca, serigrafiado	5	20	100
Zuecos blancos abiertos perforado plástico	2	20	40

Posteriormente a la firma del presente contrato y en el plazo acordado con CULTESA, el adjudicatario deberá poner a disposición de CULTESA el número de unidades de prendas por cada trabajador recogidas en el cuadro anterior que conforman la dotación inicial. Además, el contratista deberá poner a disposición de CULTESA, en la taquilla habilitada con ropa no nominativa, un stock adicional entre un 5% y un 8% de la dotación inicial de cada artículo, de las tallas predominantes en cada vestuario, disponible para usuarios eventuales y para atender posibles incidencias.

La dotación inicial de ropa deberá ser ropa nueva, y será depositada por el adjudicatario, en su totalidad, en el lugar establecido por CULTESA.

La totalidad de las prendas deberán estar identificadas mediante una etiqueta de poliamida termo-adhesiva en la que se incluirá: Logotipo corporativo de CULTESA, nombre y apellidos y número del empleado/a.

#### **14.- Especificaciones técnicas del servicio de lavandería.**

El servicio de lavandería a contratar se adecuará a las siguientes especificaciones, sin perjuicio de las directrices que el responsable del contrato pueda señalar en cada momento o situación:

**a) Recogida de la ropa sucia.** El servicio de recogida de la ropa sucia se hará en las dependencias de CULTESA descritas en la Base Primera, en la zona habilitada al efecto, en el horario laborable de CULTESA, esto es, de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 horas.

La ropa sucia se entregará en carros, contenedores o sacos entregando copia del albarán de entrega correspondiente al personal de CULTESA.

El servicio de recogida y lavandería se hará, como mínimo, un (1) día a la semana.

**b) Lavado y desinfección.** Los sistemas de higiene textil de la ropa deberán asegurar una correcta desinfección y lavado con una ropa bacteriológicamente limpia.

El procesado de la ropa en lavandería se realizará de forma que la ropa limpia y sucia se encuentren separadas en todo momento. Asimismo, el adjudicatario lavará por separado la ropa de CULTESA. En ningún caso, el adjudicatario mezclará la ropa de CULTESA con la de otros clientes en los procesos de clasificado, lavado, secado o planchado.

**c) Entrega de ropa limpia.** La ropa limpia deberá ser entregada lavada, planchada, doblada y debidamente empaquetada en el lugar especificado por CULTESA, en las taquillas individuales de cada trabajador/a, teniendo en cuenta el usuario al que pertenece.

En cada entrega de ropa limpia el contratista emitirá un parte de entrega/albarán que firmarán ambas partes, en el que figurará: el número de albarán y la descripción y cantidad de los textiles lavados y, en su caso, las unidades rotas o reparadas.

Bajo ningún concepto la ropa limpia podrá ser transportada en un compartimento que haya transportado ropa sucia, de manera que nunca se encuentren en el mismo simultáneamente. Tampoco se admitirá la introducción de ropa limpia en un compartimento que haya transportado ropa sucia, sin una desinfección previa.

En caso de que la ropa recibida no reuniera las condiciones de idoneidad reflejadas en estas Bases y ofertadas por el adjudicatario, CULTESA devolverá las prendas y solicitará su sustitución, corriendo a cargo del contratista los gastos de devolución y sustitución. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten (desgarrones, descosidos, manchas, etc.), subsanando los mismos o incluso reponiendo las piezas dañadas con la máxima brevedad posible.

**d) Revisión, reparación y reposición de la ropa.** El adjudicatario deberá mantener disponibles de forma permanente y constante, en perfecto estado de uso, el número de unidades de prendas que se especifican en el cuadro de dotaciones en la Base 13 de este documento, con la obligación de reponer las

prendas inutilizadas, deterioradas o que hayan agotado su ciclo de vida a lo largo del periodo de duración del contrato. CULTESA pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria, en el momento de cada recogida, estas circunstancias. Igualmente, el adjudicatario, con carácter mensual, deberá comunicar a CULTESA, las mermas conocidas de ropa que se produzcan en la lavandería por rotura, daño o desaparición.

Asimismo, el contratista deberá emprender acciones para recuperación de prendas deterioradas, prestando el debido asesoramiento a través de los estudios y análisis realizados por su laboratorio textil.

El alcance del contrato incluye la revisión y reparación de desperfectos de las prendas, esto es, pequeños trabajos de costura, como arreglo de todo elemento de la prenda que vaya cosido (botones, cremalleras, etc.), sin coste adicional para CULTESA.

**e) Inventario de prendas.** Con la periodicidad que las partes pacten, el adjudicatario realizará un inventario de prendas puestas a disposición de CULTESA, reflejándose en documento que será firmado por ambas partes. Dicho inventario servirá de base para la determinación del número de unidades que hayan sido extraviadas o que se hayan deteriorado por un uso inadecuado. CULTESA asumirá el coste de reposición en caso de que estas pérdidas les sean imputables, no incluyéndose las que se deriven del normal desgaste de las prendas.

### **15.- Opción de compra.**

A la fecha de finalización del presente contrato, por llegar su vencimiento, CULTESA podrá ejecutar o no, a su criterio, la opción de compra de la totalidad de la ropa objeto de alquiler y que tenga en su poder, abonando al adjudicatario el importe de valor residual ofertado con las siguientes condiciones:

-La ropa cuya antigüedad no exceda de un año, o con antigüedad superior a un año e inferior a dos años, desde la fecha de la factura de compra, será valorada al precio de compra, sin merma ni depreciación.

-La ropa con una antigüedad superior a dos años e inferior a tres años, será valorada con una depreciación del 30% sobre el precio de compra.

-La ropa con una antigüedad superior a tres años e inferior a cuatro años será valorada con una depreciación del 50% sobre precio de compra.

-La ropa con una antigüedad superior a cuatro años e inferior a cinco, será valorada con una depreciación del 70% sobre precio de compra.

-La ropa con una antigüedad igual o superior a cinco años, será valorada con una depreciación del 90% sobre precio de compra.

A estos efectos, el precio de compra o valor de adquisición de cada una de las prendas será el siguiente:

Descripción de las prendas	Precio compra máximo por unidad (€)
Casaca hospitalaria blanca, cuello pico, bolsillos interiores, serigrafiado	9,32
Pantalón hospitalario blanco, goma cintura	7,65
Cofia gorra rejilla visera	3,57
Bata cruzada blanca, serigrafiado	13,96
Zuecos blancos abiertos perforado plástico	16,75

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente

